



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 270.2020

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 03 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 194/2020 de 03 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, y además toda la normativa vigente y antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que el numeral 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribución, entre otras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece como Principios Generales de la actividad administrativa, entre otros, el Principio de Sometimiento Pleno a la Ley y el Principio de Imparcialidad.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4381, de 26 de octubre de 2020, determina que las MAE's de los Ministerios de Estado, entidades descentralizadas, empresas públicas y otras, con carácter previo a la dejación de cargo, podrán establecer mediante resolución expresa, suspensión de plazos procesales hasta la posesión de las nuevas autoridades.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Legal MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0194/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo y Economía Plural, concluyó señalando





que es pertinente disponer la suspensión de plazos procesales al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4381.

POR TANTO:

El MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERA. – SUSPENDER los plazos procesales en todos los trámites administrativos, procesos administrativos, procesos sancionadores, de fiscalización y recursos de impugnación (Revocatoria y Jerárquicos), sustanciados en el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – MDPyEP.

SEGUNDA. – SUSPENDER los plazos procesales en los procesos administrativos sumarios internos y externos sustanciados ante la autoridad Sumariante interna o ante la Autoridad Sumariante Principal del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP, así como en sus Instituciones Desconcentradas, Descentralizadas y Bajo Tuición.

TERCERA.- En cumplimiento a la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4381, de 26 de octubre de 2020, el levantamiento de las suspensiones previstas en la Presente Resolución Ministerial, deberá ser realizada, por la Máxima Autoridad Ejecutiva designada por el Gobierno Constitucional Electo el 18 de octubre de 2020.

CUARTA.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

=====

Fdo. ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA

Director General de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

